



**PROCESO: SUCESION
RADICADO: 027-2022-00534-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensajes de datos proveniente del apoderado parte activa en el cual allega constancia de requerimiento a conciliación, igualmente se recibe respuesta de la entidad TIGO, se recibe poder y manifestación de aceptación de la herencia por parte de MARY PATRICIA MARTINEZ BAUTISTA y por último el apoderado actor allega pronunciamiento a lo manifestado por el apoderado de la heredera mencionada anteriormente. Para lo que estime proveer, Bucaramanga, 06 de junio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, entra el proceso al despacho para resolver:

En fecha 11/04/2023 se recibe en el correo institucional constancia de requerimiento realizado a la heredera MARY PATRICIA MARTINEZ BAUTISTA para que asista a centro de conciliación por parte del actor.

En fecha 21/04/2023 la entidad TIGO contesta requerimiento realizado por esta dependencia en auto que declaró abierta la sucesión.

Las anteriores manifestaciones serán incorporadas al proceso para ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, el 22/04/2023 (fol. 45) se recibe memorial en el cual la heredera MARY PATRICIA MARTINEZ BAUTISTA otorga poder especial al Doctor LIBARDO ANDRES VILLAMIZAR LEON portador de la T.P. No. 341.601 del C.S. de la J. para su representación en el proceso de marras.

Corolario a lo anterior a través del apoderado la heredera comunica a este despacho la aceptación de la herencia y allegan solicitud de tenerse por notificada a través del presente comunicado, aunado a lo anterior solicita al despacho llamar a la cordura a la parte activa en el presente proceso.

Por lo anterior, se advierte que el correo emisor corresponde al reportado por el profesional en derecho en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS:

ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
VIGENTE	-	LVILLAMIZAR_11@HOTMAIL.C...

De la revisión del memorial se tiene que, el poder conferido cuenta con la respectiva nota de presentación personal por lo cual es procedente para esta dependencia, acceder a la petición de reconocer personería jurídica al Doctor LIBARDO ANDRES VILLAMIZAR LEON portador de la T.P. No. 341.601 del C.S. de la J.

Con relación a la solicitud de tener notificada a la demandada a través del presente comunicado, no es procedente para esta dependencia acceder a lo peticionado por cuanto esta etapa procesal se cumplió en auto de fecha 12/04/2023.

Igualmente, la heredera MARY PATRICIA MARTINEZ BAUTISTA allega escritura pública No. 4772 en el cual comunica a esta dependencia que adquirió los derechos herenciales a título universal que le llegaren a corresponder a los señores DORA NELCY MARTINEZ BAUTISTA CC 63.336.996 y de HERNANDO MARTINEZ BAUTISTACC 91.224.463.

Por último, en fecha 25/04/2023 el apoderado actor descurre traslado a solicitud realizada por el apoderado de la heredera MARY PATRICIA MARTINEZ BAUTISTA, sin aportar cuestiones que sirvan al debate del presente proceso.



Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la constancia del requerimiento realizado a la heredera MARY PATRICIA MARTINEZ BAUTISTA para acudir al centro de conciliación por parte del actor.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente la respuesta al requerimiento realizado por la entidad TIGO con relación al heredero HERNANDO MARTINEZ BAUTISTA.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Doctor LIBARDO ANDRES VILLAMIZAR LEON portador de la T.P. No. 341.601 del C.S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la heredera MARY PATRICIA MARTINEZ BAUTISTA, en los términos y para los efectos del mandato originariamente conferido. Por secretaría compártase link del expediente.

CUARTO: INCORPORAR al expediente manifestación de la aceptación de la herencia para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

QUINTO: ESTARSE A LO RESUELTO en el numeral primero del auto de fecha 12/04/2023 con relación a la notificación de la heredera MARY PATRICIA MARTINEZ BAUTISTA.

SEXTO: TENGASE a MARY PATRICIA MARTINEZ BAUTISTA como cesionaria de los derechos herenciales correspondientes a sus hermanos DORA NELCY MARTINEZ BAUTISTA CC 63.336.996 y de HERNANDO MARTINEZ BAUTISTA CC 91.224.463.

SEPTIMO: ADVERTIR a los apoderados en el presente proceso que toda actuación ante este estrado se realiza acorde a derecho y conservando el respeto y la ética profesional.

OCTAVO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bf4ba497ac97213386a07811dfc117de3bf646408ce4b8099391a22e144492a**

Documento generado en 06/06/2023 09:17:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>